

LEY N° 10718.

Adicionando el inciso "a" del artículo 15° de la Ley N° 10555, respecto a la Escuela Preparatoria Universitaria.

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Adiciónase el inciso "a" del artículo 15° de la ley N° 10555, en la siguiente forma:

"La Escuela Preparatoria, que suministrará al futuro estudiante universitario los fundamentos del conocimiento y un mejor adiestramiento en el idioma castellano y en la traducción del latín, griego, inglés, francés, alemán e italiano, de acuerdo con su vocación.

Los estudios en esta Escuela tendrán una duración mínima de un año y las pruebas de aptitud se recibirán por las Universidades Nacionales".

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Manuel Seoane, 1er. Vice-Presidente del Senado.

ciseis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

José Gálvez, Presidente del Senado.

Pedro E. Muñiz, Presidente de la Cámara de Diputados.

L. F. Ganoza Chopitea, Senador Secretario.

A. A. Pérez Alcázar, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

J. L. BUSTAMANTE.

M. Vásquez Díaz.